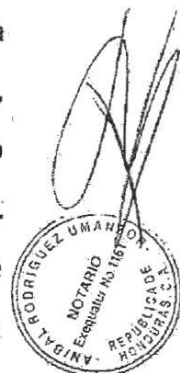


Contrato de Servicios Profesionales de Asesoría Legal

Nosotros: **DULCE MARÍA ZAVALA MEJÍA**, mayor de edad, Hondureña, con identidad No. 1511-1965-00012, abogada y de este domicilio, con teléfono 2221-1181, 2221-1301 y correo electrónico info@cna.hn, actuando en su condición de coordinadora y representante legal del Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A.), nombrada como tal en Asamblea General Ordinaria No. 09-2011, punto número cinco del Acta que el efecto se levantó, organismo creado mediante decreto Legislativo No. 007-2005 de 15 de marzo 2005, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR**, mayor de edad, hondureño, con numero de identidad No. 0801-1963-06840, abogado y notario y de este domicilio, con teléfono 2225-7538, 9930-9448 y 3362-1201, con correo electrónico anibalrumanzor@yahoo.es quien en lo sucesivo se denominara **EL PROFESIONAL**, ambos con suficientes facultades para esta clase de actos, por este medio acordamos suscribir el presente Contrato de Servicios Profesionales de Asesoría Legal el cual se registrá bajo las siguientes clausulas y condiciones generales: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE manifiesta que requiere y contrata los Servicios profesionales de EL PROFESIONAL en el área de Asesoría Legal para todas las actividades de carácter jurídico que se realiza en el Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A.). **SEGUNDA:** las actividades que



realizara EL PROFESIONAL, se circunscriben a brindar inicialmente el Consejo y Orientación Legal a la Coordinación del Consejo Nacional Anticorrupción (C.N.A.), teniendo dentro de sus principales actividades las siguientes: 1. respuesta inmediata a las consultas verbales o por escrito que realice la coordinación del C.N.A. 2. La respuesta inmediata a las consultas verbales o por escrito que le realicen los Jefes de Departamento o Unidades del C.N.A. en asuntos propios de la institución 3. La emisión de dictámenes generados por escrito por la coordinación del C.N.A. en las diferentes áreas Jurídicas que competen a la institución 4. Los actos de procuración generados por reclamos administrativos ante las diferentes Secretarías de Estado, por ex empleados del C.N.A. o por proveedores de bienes y servicios ante la institución, actas notariales, no forman parte de este contrato, sin embargo podrá la coordinación contratar los servicios de EL PROFESIONAL en estas áreas dentro de los límites establecidos en el arancel para los profesionales de derecho. 5. Los Servicios no contemplados en este contrato y que sean análogos al mismo, podrán subsumirse en el mismo siempre que sean consensuados entre ambas partes **TERCERA: LA CONTRATANTE**, a efecto de que EL PROFESIONAL preste adecuadamente sus Servicios Profesionales, le suministrara todos los insumos referentes a dicho servicios y le proporcionara los gastos necesarios para el buen desempeño del mismo, tales como: a) suministro de la papelería necesaria para la emisión de dictámenes b) los poderes necesarios en carta poder o escritura pública a



elección de LA CONTRATANTE, para la atención de los reclamos que le planteen o tenga que plantear la Institución en las diferentes instancias administrativas o Judiciales del Estado c) el suministro de certificados de autenticidad o en su defecto el equivalente en dinero para la autenticación de documentos para ser acreditados en los reclamos administrativos en que tenga interés la institución d) lo no contemplado en la descripción anterior no significa que el C.N.A. no suministrara los insumos y recursos necesarios para el buen desempeño de los servicios contratados incluyendo que tuviese que trasladarse fuera de la Ciudad para atender casos puntuales del C.N.A.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a brindar un servicio eficiente y oportuno a fin de cumplir con los Servicios contratados y para tal efecto brindara un informe mensual de sus actividades, el cual servirá como documento soporte para el pago de los honorarios pactados **QUINTA:** Los honorarios pactados entre LA CONTRATANTE y EL PROFESIONAL, serán de Lps. 45,800.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos lempiras exactos) mensuales, de los cuales el C.N.A. deducirá el 12.5% del impuesto sobre la renta los cuales serán entregados a la dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), entregando AL PROFESIONAL la constancia respectiva de dicha retención, y los pagos se realizaran quincenal mente a EL PROFESIONAL **SEXTA:** El presente contrato tendrá una duración de cinco meses a partir del día primero de agosto hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece,



días de anticipación. **SEPTIMA:** Que estando de acuerdo ambas partes aceptan este contrato en todas y cada una de sus cláusulas y se comprometen a cumplirlo fiel mente.- en fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado, conservando un original LA CONTRATANTE y el otro EL PROFESIONAL, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al Primer día del mes de Agosto del año Dos Mil Trece.

DULCE MARIA ZAVALA MEJIA
LA CONTRATANTE



ANIBAL RODRIGUEZ UMANZOR
EL PROFESIONAL